



ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMG – A –288 - 2021**

*Correspondiente a la:*

**NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2021**

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2021 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Comentario [V1]:** INCISO SIGNIFICA UN PARRAFO.

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “**El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.** Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)” (Énfasis agregado);

**Comentario [V2]:** Por la negrilla y subrayado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMG-A-013-2021, emitida el 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contratación –en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021, en cumplimiento al segundo párrafo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: (...) “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMG – A – 034 – 2021, emitida el 04 de febrero de 2021, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 105 – 2021**, emitida el **07 de abril de 2021**, se aprobó la **segunda reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 149 – 2021**, emitida el **10 de mayo de 2021**, se aprobó la **tercera reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 181 – 2021**, emitida el **16 de junio de 2021**, se aprobó la **cuarta reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 214 – 2021**, emitida el **15 de julio de 2021**, se aprobó la **quinta reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 261 – 2021**, emitida el **21 de septiembre de 2021**, se aprobó la **sexta reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 268 – 2021**, emitida el **07 de octubre de 2021**, se aprobó la **séptima reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **GADMG – A – 281 – 2021**, emitida el **26 de octubre de 2021**, se aprobó la **octava reforma** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2021;

**Que**, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al segundo inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan*

necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)"; en este sentido, **al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la NOVENA reforma al PAC;**

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de las mencionadas contrataciones es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Comentario [V3]:** Razonabilidad

**Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad:** Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad:** significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado"; y,

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades **Constitucionales** y Legales;

**Comentario [V4]:** Art. 424 CRE

#### RESUELVO:

**Art. 1.- APROBAR** la **NOVENA** Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021, de conformidad con el segundo inciso del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que es parte de la presente Resolución como **Anexo**.

**Art. 2.- REFORMAR** el plan anual de contratación del año **2021**, previo al inicio de la fase precontractual, de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, para que a través del departamento de Compras Públicas, proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el portal institucional del SERCOP ([www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)) la presente Resolución Administrativa.

**Art. 4.- DISPONER** al departamento de Comunicación y Cooperación, para que proceda a publicar la Resolución Administrativa en la página web de la institución.

**Art. 5.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza, que hayan solicitado cambios o reformas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

**Art. 6.- DISPONER** a las direcciones departamentales que hayan solicitado cambios o reformas, la aplicación obligatoria de todo el contenido de la presente resolución, conforme a las modificaciones realizadas en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE).

**Art. 7.- El alcance** de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.

**Art. 8.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 9.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Gualaquiza a los **09** días del mes de **noviembre** de **2021**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**



**ANEXO: CONSOLIDADO DE LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- 2021**



Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador -SOCE-

Portal Institucional del SERCOP		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS												Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
<b>OBRAS PÚBLICAS</b>																		
1	2021	02.03.36.362.730803.000. A13.99.99.99.99.001	624810015	SERVICIO	ADQUISICION Y PROVISION DE COMBUSTIBLE -II COMPRA PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Unidad	51.556.00			C3	NORMALIZADO	no	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	SE CREA COMO NUEVA	DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO ACTUAL NO FUE EL SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, YA QUE HUBO UN INCREMENTO EN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EN EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES. DEBIDO A QUE SE NECESITA REALIZAR NUEVAMENTE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA PODER ABASTECER DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD. DEBIDO A QUE ESTABA PREVISTO UN SOLO CONTRATO PARA EL AÑO, PERO POR LAS CAUSAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SE DEBE REALIZAR UN NUEVO PROCESO EN ESTE CUATRIMESTRE PARA TERMINAR EL AÑO.
2	2021	02.03.36.362.730405.000. A13.99.99.99.99.001	871420012	SERVICIO	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETAS INCLUIDO REPUESTOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Unidad	6,250.01	C1	C2		Normalizado	no	Infima Cuantía	COMÚN	PROYECTO DE INVERSION	ELIMINAR	DEBIDO A QUE LOS DAÑOS DE MOTOCICLETAS NO SON LA CANTIDAD PROYECTADA POR ENDE SE SUSPENDE POR ESTE AÑO.

3	2021	02.03.36.362.730405.009. A13.99.99.99.99.001	545500313	SERVICIO	SERVICIO DE REPARACION DE COMPONENTES DE LA CAMA BAJA ANTIGUA DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Unidad	6,416.0000	C1				Normalizado	si	Infima Cuantia	COMÚN	PROYECTO DE INVERSION	ELIMINAR	DEBIDO A QUE ESTA ACTIVIDAD SE LA PENSABA REALIZAR EN ESTE ÚLTIMO CUATRIMESTRE, PERO SE LA DEJA PARA EL PRÓXIMO AÑO POR NO SER DE ALTA PRIORIDAD Y EXIGENCIA AL MOMENTO.
4	2021	02.03.36.362.750504.012. A13.99.99.99.99.001	546190012	SERVICIO	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LA IGLESIA MATRIZ MARIA AUXILIADORA DEL CANTON GUALAQUIZA.	1.00	Unidad	6.410,00		S			NORMALIZADO	no	INFIMA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	SE CAMBIA DE DENOMINACION DE : MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LA IGLESIA MATRIZ MARIA AUXILIADORA DEL CANTON GUALAQUIZA. A MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DE LA IGLESIA MATRIZ MARIA AUXILIADORA DEL CANTON GUALAQUIZA.	PARA PROCEDER A REALIZAR EL SERVICIO EN ESTE CUATRIMESTRE.
5	2021	02.03.36.362.750501.090. A13.99.99.99.99.001	547900415	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LOS ESTRIBOS SOBRE EL RIO TIGREPUNGO, PASO AL SECTOR RIO BLANCO, PARROQUIA CHIGUINDA.	1.00	Unidad	6.410,00		S			NORMALIZADO	no	INFIMA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	SE CAMBIA EL CPC DE 547900415 A 541210014.	SE CAMBIA DEBIDO A QUE ESTE CPC ME DA LA OPCION DE SER UN SERVICIO GENERAL DE CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y RENOVACIONES.
6	2021	02.03.36.362.730811.000. A13.99.99.99.99.001	465410012	BIEN	ADQUISICION DE APARATOS Y MATERIAL DE ILUMINACION MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1.00	Unidad	6.416,00		S			NORMALIZADO	no	INFIMA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	SE CAMBIA EL CPC 465410012 A 462120619.	SE CAMBIA EL CODIGO CPC DEBIDO A QUE ESTE CPC ME DA LA OPCION DE PODER ACQUIRIR ESTE BIEN
7	2021	02.03.36.362.731406.A13. 99.99.99.99.001	624650013	BIEN	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE LARGA DURACION PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1.00	Unidad	1.785,71		S			NORMALIZADO	no	INFIMA	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	SE CAMBIA EL NUMERO DE PARTIDA DE 02.03.36.362.731406.A13.99.99.99.99.001 A 02.03.36.362.750504.012.A13.99.99.99.99.001 Y SE CAMBIA LA DENOMINACION DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE LARGA DURACION PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS A ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.	PARA PROCEDER A LA ADQUISICION DEL BIEN EN ESTE CUATRIMESTRE
<b>DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</b>																			

8	2021	02.02.21.215.730205.005. A13.99.99.99.99.001	732100121	Servicio	SERVICIO DE AMPLIFICACION DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE EVENTO CULTURAL A REALIZARSE EN EL MES DE JUNIO DEL CONVENIO DE DESARROLLO INFANTIL.	1	Unidad	850,00		S	NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Común	Proyecto de inversión	Favor anular del PAC	Se pide la anulación del PAC ya que debido a la pandemia no fue posible desarrollar el evento cultural y se procederá a la adquisición de kits alimenticios.
9	2021	02.02.21.213.730801.001. A13.99.99.99.99.001	622210012	Bien	ADQUISICION DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE CONVENIO DE DISCAPACIDAD	1	Global	1200,00		S	NORMALIZADO	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Común	Proyecto de inversión	Favor cambiar al tercer cuatrimestre y cambiar el presupuesto referencial a 2050,00 dólares.	Se solicita la reforma al PAC ya que al no ser posible desarrollar eventos culturales se procederá a la entrega de kits alimenticios.
10	2021	02.02.21.215.730805.000. A13.99.99.99.99.001	625760011	Bien	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL.	1	Global	1200,00		S	NORMALIZADO	SI	ÍNFIMA CUANTÍA	Común	Proyecto de inversión	Favor cambiar el objeto de contratación a Adquisición de implementos de bioseguridad no catalogados para el programa de desarrollo infantil, cambiar el código CPC 352901042	Se solicita la reforma al PAC ya que es necesario adquirir implementos de bioseguridad
11	2021	02.02.23.232.730249.006. A13.99.99.99.99.001	962100211	Bien	SERVICIO DE EJECUCION DE UNA ACTIVIDAD ARTISTICA CULTURAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LA CONFRATERNIDAD GUALAQUICENSE A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021	1	Global	5000,00		S	NORMALIZADO	NO	Obra artística, científica o literaria	Común	Proyecto de inversión	Favor cambiar el presupuesto referencial a 8000,00 dólares	Se solicita la reforma al PAC ya que el presupuesto estimado no cubre los gastos que se pretende realizar.